

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, A.C.
REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN
DEL IDIOMA INGLÉS

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, AC

CAPÍTULO PRIMERO PROPÓSITO

Artículo 1. Este reglamento establece las directrices de acreditación para el dominio del idioma inglés de los estudiantes que cursan el programa de *Licenciatura* o Grado en la Universidad de las Américas, AC

CAPÍTULO SEGUNDO ACREDITACIÓN DE INGLÉS COMO SEGUNDA LENGUA

Artículo 2. El programa de inglés como segunda lengua (ESL) es obligatorio para todos los estudiantes mencionados que no hayan demostrado un dominio total del inglés en el Artículo 1.

Artículo 3. Se aplicará una prueba de nivel de inglés para evaluar las habilidades de gramática, escritura, comprensión auditiva y lectura a los nuevos estudiantes en los programas para determinar su dominio del idioma inglés en la Universidad de las Américas, A.C.

Artículo 4. De acuerdo con la puntuación obtenida en la prueba indicada en el artículo 3, el Centro de Idioma Inglés notificará al estudiante el nivel en el que debe inscribirse por primera vez. Si un estudiante nuevo obtiene una puntuación de 108, se le asignará el Curso Inglés nivel 7. Si el estudiante nuevo no alcanza una puntuación de 108, deberá cursar el/los nivel/es que le asigne el Centro de Idioma Inglés. (Véase la tabla 1)

Tabla 1

Puntuación total	Nivel
0 – 14	Principiante — Nivel 1
15 – 30	Elemental — Nivel 2
31 – 45	Preintermedio — Nivel 3
46 – 69	Intermedio — Nivel 4
70 – 90	Nivel intermedio alto — Nivel 5
91 – 108	Avanzado — Nivel 6
108	Avanzado - Alto — Nivel 7

Artículo 5. Una vez admitido en uno de los programas de *Licenciatura* o Grado, el estudiante tiene la obligación de cursar y aprobar, de forma secuencial, semestre a semestre, el nivel de inglés que le corresponda según los criterios del artículo anterior. Los estudiantes del Programa de Posgrado deben realizar el examen OPT antes de graduarse .

Artículo 6. Es responsabilidad del Centro de Idioma Inglés notificar al Departamento de Servicios Escolares el nivel de inglés en el que debe inscribirse cada nuevo estudiante.

Artículo 7. Los estudiantes deben acreditar el nivel 4 en el Programa de ESL para poder tomar un curso obligatorio impartido en inglés en sus departamentos académicos correspondientes.

Artículo 8. En caso de que el estudiante interrumpa sus estudios universitarios por un período superior a un año, deberá volver a realizar las pruebas indicadas en el Artículo 3 y matricularse en el Programa de Inglés como Segunda Lengua.

Artículo 9. Cuando un estudiante demuestre haber estudiado en una institución determinada de un país de habla inglesa durante un período lectivo, tendrá la oportunidad de solicitar un cambio en su nivel de inglés cumpliendo todos los requisitos necesarios y la aplicación de una prueba de inglés institucional.

Artículo 10. En caso de que un estudiante acredite parcialmente el dominio del idioma inglés, deberá inscribirse en el nivel correspondiente con la primera inscripción. Para los niveles anteriores, se le asignarán las letras "AC" (acreditado) en lugar de una calificación.

Artículo 11. Si a un estudiante se le concede una licencia académica o decide abandonar la universidad de forma voluntaria antes de finalizar su *licenciatura*, recibirá una calificación o calificaciones únicamente para aquellos niveles de inglés que concuerden con el número de semestres del Plan de Estudios que haya cursado hasta el momento de su salida, sin tener en cuenta ninguna calificación de acreditación de niveles superiores de inglés.

Artículo 12. El Centro de Idioma Inglés podrá ajustar la ubicación de los nuevos estudiantes (a niveles inferiores o superiores) durante las dos primeras semanas del primer período, a solicitud del profesor de la clase y tras la aplicación de la prueba institucional.

Primero. Esta normativa entrará en vigor en febrero de 2025.